



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 047

(30 DIC. 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DE LOS EJES DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL. Para cumplir la misión de mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos del Distrito de Cartagena de Indias, fomentar los factores protectores, protegerlos frente al riesgo de enfermar y propiciar la satisfacción de la demanda de servicios; se implementaran las acciones y servicios que buscan mejorar las condiciones de vida y bienestar del individuo, la familia y las colectividades bajo la Dirección del Distrito de Cartagena a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, los Entes Territoriales - ET, las Administradoras de Planes de Beneficios - APF y las que se asimilen, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas y públicas - IPS-ESE, en su competencia y con la participación activa de todos los sectores, se tendrán los siguientes ejes en su organización:

1. Prevención y tratamiento de los trastornos mentales (Depresión, Manía, Agorafobia sin pánico, Fobia social, Distimia, Ansiedad generalizada, Pánico, Suicidio, Estrés postraumático, entre otros).
2. Prevención y tratamiento integral del consumo de sustancias psicoactivas (cigarrillo, bebidas alcohólicas, marihuana, bazuco, cocaína, inhalables, benzodiacepinas, éxtasis, cacao sabanero, hongos, heroína, entre otros).
3. Prevención y tratamiento de la violencia. (Intrafamiliar, abuso sexual infantil, violencia sexual, entre otros).
4. Prevención y tratamiento de todo tipo de adicción incluyendo alimentos, juegos y comportamientos sexuales.

PARAGRAFO 1: Estas prevenciones y tratamientos serán atendidas y promovidas por las instituciones prestadoras de salud EPS y otras responsables de los afiliados subsidiados y contributivos, como también el Departamento Administrativo de Salud DADIS ordenará la atención a los no subsidiados y contributivos con las diferentes IPS de la ciudad.

PARAGRAFO 2: El Departamento Administrativo de Salud - DADIS estará atento y recibirá las quejas de los pacientes no atendidos y tramitará ante los órganos de control, superintendencia y ministerio las respectivas quejas que harán pública en los informes bimestrales que deberán presentar al Concejo Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Salud - DADIS deberá presentar ante el Consejo Distrital de Política de prevención en salud mental, sus investigaciones, estadísticas propuestas, planes de acción

SMHC



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 047

(30 DIC. 2020)

actualizados para que reciba de estos la asesoraría, mejoramientos de Salud en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación para que desarrolle las políticas definidas por el Ministerio de la Protección Social, el Plan de Desarrollo Distrital y aquellas que se puedan generar de las investigaciones aplicadas a nivel nacional, departamental y municipal.

ARTICULO TERCERO: El Distrito gestionará la creación del primer centro de rehabilitación para la adicción, definiendo convenios con las instituciones privadas o quien ofrezca bajo los análisis técnicos-jurídicos y científicos la mejor propuesta, que debe ser subsidiada para los pacientes de los estratos 1-2-3.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Salud - DADIS deberá presentar ante el Concejo Distrital de Cartagena un informe presencial Bimensual.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo debe garantizar la actualización de la prestación del servicio de todas las normas, resoluciones, circulares, decretos, leyes y acuerdos actuales efectuando modificaciones en la medida que el gobierno nacional emitan nuevos conceptos.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2020.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Diciembre del 2020 y en Plenaria a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2020.


SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 045 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por medio del cual se adopta la política pública de salud mental en el Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.”*

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.